

lizas y serán ligeras é impermeables.

Artículo 10.º

Losas.

Deberá ser esta dura, bien cocida, sonora, plana, y de un grueso uniforme, procediendo de los mejores hornos de la Condumina ó Lyuniardo. La losa podrá pedirse de dos dimensiones; ordinaria de á tercia en cuadro ó sean doscientos setenta y ocho milímetros, y de á palmo en cuadro, ó sean doscientos nueve milímetros, de lado.

Artículo 11.º

Ladrillos
alcatifa.

Los ladrillos de alcatifa deberán ser de la misma clase que los recochos, con la sola diferencia de que sus dimensiones han de ser veinte y seis centímetros de largo, trece de ancho y dos de grueso.

Artículo 12.º

Mercela de mortero ordin. } La mercela ordinaria se compondrá de tres partes en volumen de arena por dos de cal en pasta.

La mercela de la cal apagada y de la arena se hará sobre un piso de tablas, firme y sin añadir agua á la que ya tiene cal. Para llevar á cabo la mercela se colocará la pasta sobre el piso mencionado, rodeándola con la cantidad de arena que deba emplearse. Se sujecerá por batir la cal para hacerla sudar y reblandecer y, separar el lueso con que queda estar merclada. Y inmediatamente se irá echando la arena en pequeñas porciones con una pala y se uniformará la manipulación por medio de batideras. Se prolongará el

